

INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDIO, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GÓMEZ MEDINA.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS SILVANA CARDONA
RODRIGUEZ Y LAURA GARCÍA RODRIGUEZ (HIJAS) E
INDETERMINADOS, DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA
HERENCIA, Y DARIO GARCÍA OLARTE COMO CONYUGE
SOBREVIVIENTE DE LA SEÑORA MIRYAM LILIAN
RODRIGUEZ JIMENEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00233-00

Se encuentra a despacho el presente proceso, para resolver sobre una contestación de la demanda; sin embargo, al analizar el expediente, advierte este operador jurídico que se ha errado al dar traslado a un recurso de reposición por parte de la Secretaría del Despacho y al proferir el auto del 04 de marzo de 2022, mediante el cual se resolvió el mismo, ello, teniendo en cuenta, que se encontraba pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en la parte final de la providencia del 16 de noviembre de 2021, en donde se ordenó cumplir con el emplazamiento de los herederos indeterminados y demás administradores de la herencia, indicado en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago; por tanto, acatando lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución política, 14 del C.G.P, y ejerciendo en control de legalidad traído en el artículo 132 ibidem, y como medida de saneamiento, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la constancia secretarial y fijación en lista vistas en los folios 22 y 23 del expediente digital, y el auto de fecha 04 de marzo de 2022, mediante el cual se resolvió un recurso de reposición, y todo lo que de éste se desprenda.

Así las cosas, se ordena al secretario cumplir con el emplazamiento ordenado en el numeral cuarto del auto del 11 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en este asunto, lo cual fue reiterado en providencia del 16 de noviembre de 2021, y una vez agotado todo el procedimiento que ello conlleve, dar traslado a los recursos que obran en el plenario.

De otro lado, se reconoce personería para actuar en representación de los señores SILVANA CARDONA RODRIGUEZ y DARIO GARCÍA OLARTE, al abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, identificado con la tarjeta profesional 77.012 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6fbb9e6b65010d32849f57ecef10e575696d1549127f3326395e0d34579d5f**

Documento generado en 29/03/2022 08:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>